

## **INFORME DEL REVISOR FISCAL**

**Señores Miembros de la Asamblea General  
FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA**

### **A. Informe sobre los estados financieros individuales**

He auditado los estados financieros individuales de la **FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA**, los cuales comprenden el estado de situación financiera individual al 31 de diciembre de 2024 y 2023, estado de resultados integral individual, estado de cambios en el patrimonio individual y estado de flujos de efectivo individual por los años terminados en esas fechas, y el resumen de las principales políticas contables y otras notas y revelaciones explicativas.

En mi opinión, los estados financieros individuales antes mencionados, tomados fielmente de los registros y libros de contabilidad, adjuntos a este dictamen, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera individual de la **FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA** al 31 de diciembre de 2024 y 2023, los resultados de sus operaciones, los cambios en su situación financiera y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia para entidades del Grupo 2, incorporadas en el Anexo 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, aplicadas de manera uniforme con relación al año anterior.

### **B. Fundamento de la opinión**

Realicé la auditoría de acuerdo con las normas de auditoría. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en el literal D de Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables en Colombia para realizar una auditoría de estados financieros y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para respaldar mi opinión.

### **C. Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros**

La Administración, conformada por la Representante Legal y la Asamblea General es responsable por la adecuada preparación y presentación de los estados financieros individuales de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera para entidades que cumplen los criterios definidos en la regulación para el Grupo 2.

En la preparación de los estados financieros individuales es requerido que la Administración realice la evaluación de la capacidad de la Entidad para continuar como una organización en funcionamiento, aplicando la hipótesis contable de negocio en marcha, teniendo en cuenta la información disponible sobre el futuro, que cubra por lo menos doce meses siguientes a partir la fecha de corte de los estados financieros, revelando, según corresponda, asuntos relacionados con incertidumbres significativas identificadas que puedan generar dudas importantes sobre la capacidad de la Entidad para continuar sus actividades. Estos estados financieros se prepararon bajo el supuesto que no existe intención de la Administración, ni necesidad de liquidar o cesar las actividades de la Fundación.

Los representantes de los órganos de administración deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias relativas a la elaboración de los estados financieros, por lo tanto, se entiende que se llevan a cabo actividades de supervisión del proceso de información financiera de la Fundación. El representante legal y el contador de la Entidad deben certificar los estados financieros, declarando que han verificado previamente las afirmaciones contenidas en éstos.

#### **D. Responsabilidad del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros**

Mi objetivo al realizar la auditoría es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros individuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe con mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas internacionales de auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

En mis actividades como revisor fiscal de la Entidad, incluida la auditoría de los estados financieros, mantengo una actitud constante de escepticismo profesional e independencia mental, que me permitan alcanzar imparcialidad y objetividad en mi juicio profesional.

En ejecución de la auditoría de los estados financieros realice, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros individuales, diseñe y aplique procedimientos de auditoría sobre una base selectiva, para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para respaldar mi opinión.
- b. Evalué lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- c. Evalué la presentación general de los estados financieros y la inclusión de los asuntos de revelación relevantes, según lo requerido por el marco contable aplicable
- d. Obtuve información de las fuentes externas disponibles y de la Administración, sobre si es de su conocimiento, a la fecha de este informe, de la existencia de asuntos de relevancia que puedan originar contingencias financieras desfavorables para la Entidad y que deban ser reconocidos en los estados financieros auditados.
- e. Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la hipótesis contable de negocio en marcha y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida y en que no he recibido información de la Administración, sobre alguna intención o necesidad de liquidar o cesar las actividades de la Fundación, no cuento o conozco información sobre la existencia de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como una organización en funcionamiento. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una organización en funcionamiento.
- f. Mi opinión se fundamenta en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría.
- g. Comuniqué a la Administración, cuando lo considere apropiado los asuntos de relevancia relacionados con los estados financieros y con el control interno.

#### **E. Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios**

Con base en el resultado de mis procedimientos manifiesto que:

- a. La Entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- b. Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General.
- c. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas de las reuniones de la Asamblea General se conservan debidamente.
- d. Existen medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA y de los de terceros que están en su poder.

- e. El informe de gestión preparado por la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros individuales mencionados en el primer párrafo de este informe.
- f. La Entidad presentó y pagó las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, las cuales fueron preparadas con base en los registros y soportes contables.
- g. La Entidad ha adelantado las instrucciones para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2195 de 2022, la Circular 058 de 2022 y la Circular 013 de 2023 ambas de la Secretaria Jurídica Distrital, entre otras normas. En lo correspondiente a la elaboración del programa de transparencia y ética empresarial Simplificado - (PTEE-S).
- h. La Entidad ha dado cumplimiento a lo establecido en el decreto 52 del año 2017 y resolución 1111 del mismo año, a lo pertinente al sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

## **F. Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo**

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la Administración de la Entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la Administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- ✓ Normas legales que regulan la actividad de la Entidad
- ✓ Estatutos de la Entidad
- ✓ Actas de la Junta Directiva

Para la evaluación del control interno, utilicé como guía de referencia, el modelo conocido como COSO Este modelo no es de uso obligatorio para la Entidad, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones. El control interno de una entidad incluye el conjunto de políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable; (3) medidas para la conservación y custodia de los bienes de la Entidad o de terceros que están en su poder.

Los sistemas de control interno, aún los más eficaces, solamente pueden proveer a las organizaciones seguridad razonable y no absoluta del cumplimiento de los objetivos relacionados con la calidad de la información financiera, la efectividad de sus operaciones y el cumplimiento de la regulación aplicable. Lo anterior debido a que los sistemas de control interno tienen limitaciones inherentes que incluyen decisiones que pueden ser erróneas, que los controles pueden dejar de operar debido a errores humanos o a la discrecionalidad que puede existir por parte de los responsables de su ejecución, dificultad para responder oportunamente a entornos de permanente cambio regulatorio o de alta complejidad y por tanto, los controles lleguen a ser inadecuados, fallas por colusión de dos o más personas o, inapropiado sobrepaso de los controles por parte de la administración.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas, diseñadas según las características propias de la Entidad, las pruebas efectuadas, especialmente fueron de carácter cualitativo y en algunos casos cuantitativas, cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mis conclusiones.

1. Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la Entidad ha dado cumplimiento a las leyes y normativa aplicable que regulan directamente su actividad, así como a las disposiciones estatutarias y a las de la Asamblea General, en todos sus aspectos importantes.

2. Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, la Entidad cuenta con un sistema de control interno, diseñado por la Administración de acuerdo con las necesidades y características propias de las actividades de la Fundación, con una alta relevancia del componente de supervisión realizado por la Junta Directiva y que incorpora medidas adecuadas para la conservación y custodia de los bienes de la Entidad o de terceros que están en su poder.

Paola Ramírez  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. T.P. 206890-T  
15 de marzo de 2025